



Convocatoria de subvenciones a personas refugiadas y/o solicitantes de asilo procedentes de Ucrania, para realizar actividades formativas.

Resolución de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, de 5 de junio de 2023, por la que se convocan subvenciones a personas refugiadas y/o solicitantes de asilo procedentes de Ucrania, para la realización de actividades formativas

Convocatoria de subvenciones a personas refugiadas y/o solicitantes de asilo procedentes de Ucrania, para la realización de actividades formativas

Preámbulo

La Universidad de Córdoba, en adelante UCO, consciente de la situación actual de las personas refugiadas procedentes de Ucrania afectadas por el conflicto, y en base a lo establecido por el RD 985/2022 de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas universidades públicas en el ámbito del Plan de Acción Universidad Refugio, impulsa esta convocatoria para el apoyo a personas refugiadas que cumplan los requisitos establecidos en dicho RD.

Convocatoria

ARTÍCULO 1. Objeto de la subvención.

1. Mediante esta resolución se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a sufragar los costes de matrícula en acciones formativas de la UCO y servicios vinculados a la UCO, para la incorporación en estudios universitarios o estudios que fomenten la empleabilidad, a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España. En el “Anexo 1 PROGRAMAS FORMATIVOS OBJETO DE BECA” de la presente convocatoria se puede consultar la relación de tipología de acciones subvencionables.

2. Esta convocatoria está financiada por el Ministerio de Universidades a través del Real Decreto 985/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas universidades públicas y a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas en el ámbito del Plan de Acción Universidad-Refugio.

ARTÍCULO 2. Normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación:	vU6K2tqttl0zTe7s0m8t9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	05/06/2023 17:22:42	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vU6K2tqttl0zTe7s0m8t9w==			

1. Las ayudas de esta convocatoria quedan sujetas a lo establecido en el Reglamento 23/2023 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2023, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas a personas refugiadas procedentes del conflicto en Ucrania para la realización de actividades formativas.

2. Esta convocatoria está condicionada también por lo establecido en el Real Decreto 985/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas universidades públicas y a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas en el ámbito del Plan de Acción Universidad-Refugio.

3. También se rigen por la Orden UNI/1271/2022, de 13 de diciembre, por la que se conceden a universidades públicas y a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas las subvenciones previstas en el Real Decreto 985/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito del Plan de Acción Universidad-Refugio.

4. Igualmente, les será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, así como el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3. Requisitos generales de las personas beneficiarias

Para ser persona beneficiaria de estas ayudas será preciso reunir todas las siguientes condiciones:

- Tener, a fecha de fin de presentación de solicitudes, la condición legal de persona refugiada o tener la condición de solicitante de refugio o asilo temporal, por ser personas afectadas por el conflicto en Ucrania,
- Haber estado vinculado/a a una Universidad ucraniana (formando parte de su comunidad: estudiante, personal de servicios o personal docente/investigador) en el momento del conflicto que generó su desplazamiento y motivó el asilo temporal.
- Ser mayor de 18 años.


ARTÍCULO 4. Presentación de solicitudes y documentación acreditativa

- Entre la documentación a entregar se solicitará:

Formulario de solicitud (anexo 2), correctamente cumplimentado en todos sus campos.

Documentación de identidad (pasaporte o cualquier otro documento que acredite la identidad de la persona solicitante).

Fotocopia del Permiso de Residencia que especifique la protección subsidiaria e internacional o fotocopia del documento de solicitud de asilo o refugio.

Código Seguro De Verificación:	vU6K2tqtt1ozTe7s0m8t9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	05/06/2023 17:22:42	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vU6K2tqtt1ozTe7s0m8t9w==			

Documentación acreditativa del nivel formativo universitario (título, certificados de superación de cursos, expediente académico de últimos cursos realizados en su universidad o centro de educación superior de origen, etc.) o de la titulación que le acredita acceso a la universidad.

Documentación acreditativa del vínculo con universidades ucranianas.

Documentación acreditativa de una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente en caso de indicarlo en la solicitud.

Currículum vitae, con acreditación de los méritos alegados

Carta de motivación sobre los cursos y actividades formativas sobre las que la persona solicitante tiene especial interés en realizar, y perspectivas de futuro profesional.

Cualquier otro documento que la persona solicitante considere relevante: avales de ONGs u organizaciones internacionales de ayuda a persona refugiadas/demandantes de asilo, cartas de recomendación, justificación de la solicitud de ayuda, etc.

2. Las solicitudes, junto con la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, dirigidas a quien ostente la Dirección del Área de Cooperación y Solidaridad, se presentarán por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no presentarse en el Registro General de la UCO, deberá enviar una copia escaneada de la solicitud presentada a area.cooperacion@uco.es.

3. La publicación de los listados de las solicitudes admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como el resto de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web del Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO.


4. Tras la publicación del listado de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas beneficiarias.

5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOUCO y finalizará en diferentes llamamientos:

- 1er llamamiento: hasta el 15 de junio
- 2º llamamiento: hasta el 1 de julio
- 3er llamamiento: hasta el 1 de septiembre
- 4º llamamiento: hasta el 1 de octubre

ARTÍCULO 5. Procedimiento de admisión, valoración y resolución.

Código Seguro De Verificación:	vU6K2tqttl0zTe7s0m8t9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	05/06/2023 17:22:42
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vU6K2tqttl0zTe7s0m8t9w==		



1. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Dirección del Área de Cooperación y Solidaridad como órgano instructor, quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.

2. Tras la publicación de la relación de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria, dando traslado de todo lo anterior al Órgano colegiado encargado de la evaluación.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y lo remitirá al órgano instructor para que se formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a las personas interesadas.

Tras lo anterior las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días para presentación de alegaciones.

4. Examinando las alegaciones, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la ayuda.

5. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el órgano instructor al Vicerrectorado con competencias en Cooperación y Educación para el Desarrollo.

6. Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en Cooperación y Educación para el Desarrollo la resolución definitiva del procedimiento, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

7. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La baremación y concesión de las subvenciones se realizará por orden de prelación en función de la puntuación recibida hasta agotar el número de subvenciones ofertadas o el presupuesto disponible en la convocatoria.

9. Las personas solicitantes que no obtengan una beca serán incluidas en una relación también priorizada (lista de espera) según su puntuación en el baremo, con objeto de que puedan cubrir posibles renunciaciones de las personas adjudicatarias originales o se consiguiese nuevas dotaciones de fondos para la convocatoria.

10. El plazo transcurrido desde la publicación de la convocatoria hasta su resolución no deberá superar los 6 meses.

11. La presentación de solicitud supondrá la aceptación expresa de estas bases.

Código Seguro De Verificación:	vU6K2tqtt1ozTe7s0m8t9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	05/06/2023 17:22:42
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vU6K2tqtt1ozTe7s0m8t9w==		



ARTÍCULO 6. Cuantía de la subvención

1. Se establece una cuantía máxima de la subvención de 15.000 €, que será empleada para gastos de matrícula, tasas universitarias y/o material necesario para la realización de actividades objeto de la subvención.
2. El importe individual de cada subvención no superará los 1500 € por persona.
3. El número máximo de acciones formativas que se subvencionen por persona beneficiaria será de 7.
4. La financiación total se podrá resolver en el primer llamamiento, quedando los siguientes llamamientos de la convocatoria sujetos a la financiación remanente que quede sin resolver.

ARTÍCULO 7: Órganos competentes


1. El procedimiento de concesión será instruido por quien ostente la Dirección del Área de Cooperación y Solidaridad, correspondiendo al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social la adjudicación o denegación de las subvenciones.
2. La Comisión de Selección estará conformada por las siguientes personas:
Una persona técnica del Área de Cooperación y Solidaridad.
Una persona representante del Vicerrectorado de empleabilidad y formación continua.
Una persona representante de las organizaciones cordobesas de acogida de personas refugiadas.
3. La Comisión Evaluadora evaluará las solicitudes y dictará las correspondientes propuestas de resolución, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para interpretarlas conforme a la normativa vigente
4. Dicha Comisión ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. La Comisión de Evaluación podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en la convocatoria.

ARTÍCULO 8: Criterios de selección.

Los criterios de prioridad que permitan establecer una relación entre las solicitudes presentadas son:

- a) Titulación y nivel o curso académico universitario. 10 puntos.
- b) Currículum vitae. 10 puntos.
- c) Motivación personal por seguir formación universitaria, investigadora o profesional pertinente con las formaciones y líneas de investigación de la UCO. 30 puntos.

Código Seguro De Verificación:	vU6K2tqttl0zTe7s0m8t9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	05/06/2023 17:22:42
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vU6K2tqttl0zTe7s0m8t9w==		




- d) Tipo de vinculación con algún departamento o servicio universitario en su país de origen. 20 puntos.
- e) Otras circunstancias socioeconómicas y afectivas sobre el estado de exclusión o vulnerabilidad de la persona solicitante y de su familia. 20 puntos.
- f) Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un 2 por ciento de la cuantía concedida en la convocatoria a personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente. Las cantidades de subvención reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas podrán ser convenientemente reasignadas al resto de solicitudes.

ARTÍCULO 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. La persona beneficiaria de la subvención deberá:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Área de Cooperación y Solidaridad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad propuesta en el marco de la subvención concedida.
- c) Comunicar al Área de Cooperación y Solidaridad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Presentar, en tiempo y forma, los documentos requeridos para la recepción de las cuantías económicas, así como los documentos necesarios para la gestión de las matrículas a las actividades formativas que propongan.
- e) Presentar la siguiente documentación previa a la recepción del pago:
- 1) Los documentos de inscripción o matrícula en las actividades formativas objeto de la convocatoria.
 - 2) Comprobante de haber sido admitido/a en los cursos para los que solicita financiación.
- f) Tras la recepción de la subvención, presentar en el plazo máximo de 1 mes, el justificante de haber realizado el pago de inscripción o matrícula en las actividades formativas objeto de la convocatoria.
- g) Presentar, en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización de los cursos realizados, el certificado correspondiente de superación.

Código Seguro De Verificación:	vU6K2tqtt1ozTe7s0m8t9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	05/06/2023 17:22:42
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vU6K2tqtt1ozTe7s0m8t9w==		



4. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda no haya superado alguno de los cursos financiados, deberá pronunciarse sobre las causas de la falta de su aprovechamiento y la Comisión a la que hace referencia el artículo 7 de esta Convocatoria elevará a la persona que dirija el Vicerrectorado con competencias en Cooperación al Desarrollo un informe al respecto. La no superación podrá conllevar la suspensión de las ayudas concedidas e incluso su reintegro.

ARTÍCULO 10. Derechos de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias tendrán derecho:

- a) A la percepción de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria, una vez presente la documentación requerida sobre la actividad formativa que vaya a desarrollar.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para la realización de las acciones subvencionadas.
- c) A tener la condición de “alumno/a” de la UCO a todos los efectos.


ARTÍCULO 11: Condiciones de pago

1. La dotación financiera con cargo al crédito aprobado, se irá realizando tras la presentación, por parte de las personas beneficiarias, de la documentación de inscripción en los cursos propuestos y que son objeto de las ayudas, y por los valores y costes de la actividad inscrita.
2. El pago de la subvención se realizará por los gastos que sean justificados por la persona beneficiaria una vez haya entregado la documentación justificativa de matrícula o admisión a la actividad formativa que desee realizar.
3. El Área de Cooperación y Solidaridad podrá gestionar y abonar directamente los gastos de matrícula al órgano, servicio universitario o entidad ligada a la universidad que gestione la actividad formativa.
4. El periodo de disfrute de las ayudas se iniciará a partir de la fecha de Resolución de concesión de las mismas y tendrá una vigencia de 1 año a partir de entonces.

ARTÍCULO 12: Régimen de incompatibilidades

La concesión de una subvención económica será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de subvención económica para sufragar gastos con la misma finalidad.

ARTÍCULO 13: Reintegro

Código Seguro De Verificación:	vU6K2tqttl0zTe7s0m8t9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	05/06/2023 17:22:42	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vU6K2tqttl0zTe7s0m8t9w==			

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

ARTÍCULO 14: Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Sara Pinzi

Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	vU6K2tqtt1ozTe7s0m8t9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	05/06/2023 17:22:42	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vU6K2tqtt1ozTe7s0m8t9w==			

ANEXO 1 FORMULARIO DE SOLICITUD

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

<u>Nombre</u>	<u>Primer Apellido</u>	<u>Segundo Apellido</u>
<u>Nacionalidad</u>	<u>Pasaporte o documento de identidad</u>	<u>Discapacidad (Si/No)</u>
<u>Dirección</u>	<u>Código Postal</u>	
<u>Teléfono 1</u>	<u>Teléfono 2</u>	<u>Correo electrónico</u>

DATOS ACADÉMICOS

- Universidad en Ucrania:


- Vínculo con el sistema universitario ucraniano:
 Estudiante
 Personal docente o investigador
 Personal de administración y servicios
 Otro (especificar):

- Vínculo con la Universidad de Córdoba:
 Estudiante
 Personal docente o investigador
 Personal de administración y servicios
 Otro (especificar):

- Motivaciones profesionales y/o académicas e interés en participar en acciones formativas y/o investigadoras de la Universidad de Córdoba:

- Nivel de estudios actual. Indicar titulación y curso:

- Conocimientos de idiomas y nivel:

Código Seguro De Verificación:	vU6K2tqttl0zTe7s0m8t9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	05/06/2023 17:22:42	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vU6K2tqttl0zTe7s0m8t9w==			

OTRA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

• Indicar si cuenta con algún apoyo de institución, organización u organismo que trabaje con personas refugiadas. ¿Cuál?

• Cualquier otro aspecto (cultural, socioeconómico, familiar, laboral, etc) que la persona candidata desee comentar.

DOCUMENTACIÓN ANEXA (Marcar con una X si se adjunta)


- Documentación de identidad (pasaporte o cualquier otro documento que acredite la identidad de la persona solicitante). Obligatorio
- Fotocopia del Permiso de Residencia que especifique la protección subsidiaria e internacional o fotocopia del documento de solicitud de asilo o refugio por causas del conflicto ucraniano. Obligatorio
- Documentación acreditativa de una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente en caso de indicarlo en la solicitud.
- Justificación que acredite la vinculación con la Universidad de Córdoba.
- Justificación que acredite la vinculación histórica (previa) con una universidad ucraniana.
- Cualquier otro documento que la persona solicitante considere relevante: avales de ONGs u organizaciones internacionales de ayuda a persona refugiadas/demandantes de asilo, cartas de recomendación, justificación de la solicitud de ayuda, etc.
- Declaración jurada que acredite la situación de precariedad alegada en la solicitud y la no concesión de otras becas de igual naturaleza y finalidad (en caso de no disponer de documento oficial, se podrá usar el formulario facilitado en el anexo 2).

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- 1.- Cumpló todos los requisitos de persona beneficiaria de la ayuda por ser persona refugiada procedente del conflicto en Ucrania.
- 2.- Son ciertos todos los datos indicados en este formulario así como en la documentación adjunta a la solicitud,

Firmado;

Código Seguro De Verificación:	vU6K2tqtt1ozTe7s0m8t9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	05/06/2023 17:22:42
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vU6K2tqtt1ozTe7s0m8t9w==		




ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA

Yo, [*nombre y apellidos*], mayor de edad, declaro bajo mi responsabilidad que:

Debido a mi condición de persona refugiada, solicitante de asilo o apátrida, no dispongo de recursos económicos necesarios que me permitan afrontar gastos de estancia en Córdoba ni de inscripción en actividades formativas que impulse la Universidad de Córdoba y que los ingresos propios mensuales de mi unidad familiar no superan los 720 € al mes por persona.

Además, no soy persona beneficiaria de otra subvención o ayuda para la misma finalidad de esta convocatoria.

Firmado:

Código Seguro De Verificación:	vU6K2tqtt1ozTe7s0m8t9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	05/06/2023 17:22:42	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/vU6K2tqtt1ozTe7s0m8t9w==			